

Que conforme a lo pedido en demanda debo condenar al demandado al abono a fecha 5 de diciembre de 2007 de 5.738,54 euros. Las costas se impondrán al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 de la LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de, los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a diez de diciembre de dos mil siete.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Alternativas Paneles Solares, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cinco de septiembre de dos mil ocho.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 109/2002. (PD. 3436/2008).

NIG: 2909141C20022000107.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 109/2002. Negociado: 1.

De: Don Antonio Platero Béjar.

Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.

Contra: Don Neil Daniel Smith.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 109/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox, a instancia de don Antonio Platero Béjar, contra don Neil Daniel Smith, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torrox, a cuatro de julio de dos mil cinco.

Doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Torrox y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario ante este Juzgado, bajo el número 109/2002, entre las siguientes partes: como demandante don Antonio Platero Béjar, asistido por el Letrado don Carlos González-Sancho López y representado por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández, y de otra, como demandado, don Neil Daniel Smith (en situación de rebeldía procesal), sobre resolución de contrato de compraventa, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia:

F A L L O

Se estima íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Pedro Ángel León Fernández, en nombre y representación de don Antonio Platero Béjar, y, en consecuencia:

1.º Se resuelve el contrato de compraventa de fecha 8 de junio de 2001 celebrado entre las partes sobre la finca registral núm. 24.386 inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox.

2.º Se condena a don Niel Daniel Smith a estar y pasar por la anterior declaración.

3.º Se condena a don Niel Daniel Smith a la pérdida del 50% de las cantidades entregadas como consecuencia del contrato, esto es, a la pérdida de la cantidad de 7.303,65 €.

4.º Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación, resolviéndose por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doña Carmen M.^a Puente Corral, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. dos de Torrox y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Neil Daniel Smith, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Torrox, a veintiséis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 336/2003. (PD. 3428/2008).

NIG: 1103841C20031000543.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 336/2003. Negociado: CH.

De: Don José Manuel Bohórquez Marín.

Procuradora: Sra. Francisca López García.

Letrado: Sr. Francisco J. Estrada García.

Contra: Ubrique Gestiones, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 336/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique a instancia de don José Manuel Bohórquez Marín, contra Ubrique Gestiones, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo cuyo tenor literal, es como sigue:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubrique (Cádiz). Procedimiento: Juicio Ordinario núm. 336/03.

Partes:

Demandante: Don José Manuel Bohórquez Marín, representado por la Procuradora doña Francisca López García, y asistido por el Letrado don Francisco Javier Estrada García.

Demandado: "Ubrique de Gestiones, S.A.", en situación legal de rebeldía.

Acción: Otorgamiento de escritura pública de compraventa.

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. López García, en representación de don José Manuel Bobórquez Marín, contra Ubrique de Gestiones, S.A., debo, condenar y condeno a esta a cumplir la cláusula quinta del contrato de fecha primero de febrero de 1991, otorgando en consecuencia a favor del actor escritura pública de compraventa de finca urbana sita en Avda. Solís Pascual de Ubrique, núm. 43, planta primera, letra A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique al tomo 163, libro 101, folio 136, inscripción 3.ª, finca registral 7.609, con apercibimiento de que de no cumplir voluntariamente en el plazo de un mes desde la firma de la sentencia, se procederá a realizar dicho otorgamiento por mí o por la persona que legalmente me sustituya, y a su cargo todo ello con expresa imposición en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, Dolores Gómez del Pino, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Ubrique y su Partido Judicial.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ubrique Gestiones, S.A., extiendo y firmo la presente en Ubrique, a once de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.